



Servicio de Administración Tributaria del Estado
de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente de
Guanajuato

Oficio No. SATEG-03-01-19-1290/2024

Guanajuato, Gto, a 07 de noviembre de 2024.

Oficio de instrucción para la notificación por estrados

C. Jairol Yoselin Pichardo Sánchez y/o su representante legal.

RFC. PISJ881027HJ9

Domicilio: Lucas Alamán No. Ext. 7, Colonia Villas de Santa Fe, C.P. 36262, Guanajuato, Gto.

Documento a notificar: Multa por obligaciones omitidas con folio MOE/1/15A/1400013781/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024.

Fecha de emisión: 11 de septiembre 2024

Autoridad emisora: Dirección de Ejecución

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a los 07 días del mes de noviembre del 2024, vistas las razones asentadas por él C. ministro ejecutor Braulio Alejandro Partida Martínez adscrito a la Oficina de Servicios al contribuyente de Guanajuato, en el acta circunstanciada de fecha 24 de septiembre de 2024, relativas a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al (la) **C. Jairol Yoselin Pichardo Sánchez** y/o su representante legal, en virtud de que este desocupo el domicilio sin dar aviso ante el REC, colocándose así en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 150 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados de la Oficina de Servicios al Contribuyente de esta localidad ubicada en plaza pozuelos locales 59, 60 y 61, del municipio de Guanajuato, Gto., y en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>. Lo anterior, con fundamento en el artículo 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo, 150, fracción III y 155 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020, reformado mediante Decreto Número 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta Parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones II, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019,

vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso a), sub inciso a.2), 21, 23, 31 primer párrafo fracción I y último párrafo, 33 primer párrafo fracción II, 36 primer párrafo, fracciones III, IV, X y segundo y tercer párrafos, artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

Contribuyente	Número de expediente	Documento que se notifica
Jairol Yoselin Pichardo Sánchez y/o su representante legal.	MOE/1/15A/1400013781/2024	Multa por obligaciones omitidas con folio MOE/1/15A/1400013781/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024.

Dicho documento se fija el día 07 de noviembre de 2024, en los estrados de la Oficina de Servicios al Contribuyente de esta localidad ubicada en plaza pozuelos locales 59, 60 y 61, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato y publicado además el mismo día en la página <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, por el plazo de 10 días que establece el artículo 155 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, que contará del día 08 del mes noviembre de 2024 al día 22 del mes de noviembre de 2024, siendo inhábiles los días 09, 10, 16, 17 y 18 del mes de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 16 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente.

Atentamente

El Jefe de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Guanajuato



Lic. César de Jesús Cornejo Tamayo





SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS/DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
MULTA(S) POR OBLIGACION(ES) OMITIDA(S)
PRIMER REQUERIMIENTO

NOMBRE: JAIROL YOSELIN PICHARDO SANCHEZ

RFC: PISJ881027HJ9

BP: 1502745832

ID CASO: 1400013781

FOLIO: MOE/1/15A/1400013781/2024

DOMICILIO: LUCAS ALAMAN

NUM.EXT: 7

NUM.INT:

ENTRE CALLES: y

COLONIA: VILLAS DE SANTA FE

C.P. 36262

MUNICIPIO: GUANAJUATO

LONGITUD:

LATITUD: 0.000000000000

COORDENADA, GEOGRAF:

OFICINA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE: GUANAJUATO

DOMICILIO: PLAZA POZUELOS LOCALES 59,60 Y 61

NUM.EXT.:

NUM.INT:

COLONIA: CENTRO

C.P. 36081

LOCALIDAD: GUANAJUATO

ENTIDAD FEDERATIVA:

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO DETERMINÓ IMPONER SANCIÓN POR LA COMISIÓN DE LA(S) INFRACCIÓN(ES) QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, DERIVADO DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

MOTIVO: LA **OMISIÓN** EN LA PRESENTACIÓN DE LA (S) DECLARACIÓN (ES) QUE LE FUERON SOLICITADAS MEDIANTE EL REQUERIMIENTO CON NÚMERO DE FOLIO: **REE/1/15A/1100012908/2024** QUE LE FUE NOTIFICADO EL: **03.06.2024**, POR LO QUE INCURRIÓ EN LA (S) SIGUIENTE (S) INFRACCIÓN (ES):

OBLIGACIÓN(ES) OMITIDAS O MOTIVOS	INFRACCIÓN	SANCIÓN	IMPORTE
DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (MES/AÑO) (Marzo de 2023)	ARTÍCULO 115 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO	ARTÍCULO 116 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO	\$2,714.00
DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (MES/AÑO) (Abril de 2023)	ARTÍCULO 115 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO	ARTÍCULO 116 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO	\$2,714.00
HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN			\$542.85
IMPORTE TOTAL			\$5,970.85

EN CONSECUENCIA, SE LE IMPONE UNA MULTA POR CADA OBLIGACIÓN OMITIDA, CONSISTENTE EN 25 VECES DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$2,714.00 (DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3°, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN V Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 4°, SEGUNDO PÁRRAFO, 68 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, 94, 115 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I, 116 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I, 150 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, 151, 152 Y 153 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE; ARTÍCULOS 3, 13, FRACCIÓN II, 17, PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 18, PRIMER PÁRRAFO, 19, 24, FRACCIÓN II, INCISOS A), B) Y D) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE; 1, 2, PRIMER PÁRRAFO, 3, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV 85 Y ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, VIGENTE MEDIANTE DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 62, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 175, EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION, ARTICULOS 1, 2, 4, 6 FRACCIÓNES II, V, XVII, XXIV, XXXIV Y XLI, 7, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III, 15 Y ARTÍCULOS PRIMERO Y QUINTO TRANSITORIOS DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 260, NOVENA PARTE EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019 MEDIANTE DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 164, VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, REFORMADA MEDIANTE DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 61, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 261, SEGUNDA PARTE, EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, REFORMADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 297, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 261, QUINCUGÉSIMA NOVENA PARTE EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2023, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; ARTÍCULOS 1, 19, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III, INCISO C), 21, 23, 24, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓNES VI, XV, XX Y XXI, 31, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 38, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓNES III, VII, XXVII, Y ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 175, EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, MEDIANTE DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 61, VIGENTE EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN, REFORMADO MEDIANTE DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 120, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 130, SEGUNDA PARTE, EN FECHA 01 DE JULIO DEL 2022, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

LA MULTA APLICABLE A LA INFRACCIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE DETERMINA DE UN MÍNIMO DE 25 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE, EQUIVALENTE A \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA MEDIANTE RESOLUCIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 09 DE ENERO DE 2024, VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2024.

ESTA(S) MULTA(S) DEBERÁ(N) PAGARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS SU NOTIFICACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE.

SE PRECISA QUE LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN CANTIDAD MÍNIMA, NO PIERDEN ESE CARÁCTER AL ACTUALIZARSE CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE, POR LO QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PROPIO ARTÍCULO 25, SÉPTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL ANTES REFERIDO, LAS CANTIDADES ACTUALIZADAS CONSERVAN LA NATURALEZA JURÍDICA QUE TENÍAN ANTES DE LA ACTUALIZACIÓN.



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS/DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
MULTA(S) POR OBLIGACION(ES) OMITIDA(S)
PRIMER REQUERIMIENTO

ASÍ MISMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 153, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE, ES PROCEDENTE EL COBRO POR HONORARIOS DEL CITADO REQUERIMIENTO, CONSISTENTE EN 5 VECES DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$542.85 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PÉSOES 85/100 MONEDA NACIONAL).

LOS HONORARIOS APLICABLES A LA INFRACCIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE DETERMINA DE UN MÍNIMO DE 5 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE, EQUIVALENTE A \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA MEDIANTE RESOLUCIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 09 DE ENERO DE 2024, VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2024.

LA PRESENTE MULTA PUEDE SER IMPUGNADA DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACIÓN, MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 133 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE, EL CUAL DEBE PRESENTARSE ANTE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, O BIEN A TRAVÉS DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (JUICIO DE NULIDAD), ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, DE FORMA TRADICIONAL O, EN LÍNEA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 263, PRIMER PÁRRAFO, Y 304 C DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

SI PAGA LA MULTA DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN, PODRÁ SER REDUCIDA EN UN 20% DE SU MONTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE.

EN CASO DE QUE LA MULTA DETERMINADA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN NO SEA PAGADA DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE, LA MISMA SE ACTUALIZARÁ DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ DE HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DEL ORDENAMIENTO CITADO.

GUANAJUATO, GTO. 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

EL DIRECTOR DE EJECUCIÓN
LIC. HÉCTOR JESÚS FUERTE ROBLES



Firma Electrónica

Cadena Original

||-|PISJ881027HJ9|01|LIC. HÉCTOR JESÚS FUERTE ROBLES||

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica certificada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 64, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo, 27, cuarto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato Vigente, artículos 1, 2, 4, 8, 9, 14, 15 y 16 la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios vigente y 18 del Reglamento de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica en el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

La integridad y autoría del presente documento se podrá verificar conforme a lo previsto en los artículos 30 y 64, quinto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.